



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. CURSO 2021-2022.

La vicerrectora de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 12 de enero de 2021 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 18.01.2021), por la cual se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad,

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de las Ayudas para la colaboración en la investigación para estudiantes de la Universitat de València para el curso 2021-2022, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2022, orgánica 6620400000 “Becas a estudiantes”, por un importe de 60.000 euros. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el 2022.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de su publicación.

La Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística
(Por delegación de la rectora, DOGV 18.01.2021)

Isabel Vázquez Navarro

Valencia, 14 de septiembre de 2021

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 14/09/2021 13:12:44 CEST





ANEXO I

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es promover la iniciación en tareas de investigación de estudiantes de la Universitat de València que finalizan los estudios de grado o que cursan primer curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una ayuda económica que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que cursan, formarse en competencias propias de la investigación y facilitar su futura orientación profesional y/o investigadora.

2. Número de ayudas, cuantía y financiación

2.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 60 ayudas de colaboración en la investigación para el curso 2021-2022, en los departamentos, institutos propios, institutos interuniversitarios, institutos mixtos y en las estructuras de investigación interdisciplinar (ERIs) de la Universitat de València.

2.2. Las ayudas se financian a cargo del presupuesto de gastos de la Universitat de València para el 2022, orgánica 6620400000, por un importe de 60.000 euros. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el 2022. Así mismo, los créditos asignados a la convocatoria se pueden incrementar por generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión.

2.3. La dotación total y única de la ayuda para todas las personas beneficiarias es de 1.000 euros, que en ningún caso tiene consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. La concesión de esta ayuda no comporta que la persona beneficiaria esté exenta del pago de los precios públicos por servicios académicos.

2.4. La Universitat de València suscribirá un seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil para las personas beneficiarias de estas ayudas, en el caso de que estas responsabilidades no estén cubiertas por otras coberturas públicas o privadas de las que ya se benefician los y las estudiantes por el hecho de serlo.

2.5 Las acciones financiadas por estas ayudas se tienen que desarrollar entre la fecha de aceptación de la ayuda y el día 31 de agosto de 2022, con una dedicación de 225 horas.

3. Régimen de la ayuda

3.1. La condición de persona beneficiaria de esta ayuda se puede obtener en un único curso académico y por una sola vez. Estas ayudas son equivalentes a las que antes se denominaban «Ayudas a la iniciación a la investigación» de la Universitat de València.

3.2. La percepción de la ayuda para la colaboración en la investigación no tiene efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universitat de València.

3.3. La colaboración que presta la persona beneficiaria está directamente vinculada con sus estudios y no supone, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.





3.4. Las tareas de colaboración en la investigación pueden ser supervisadas por el personal investigador funcionario, o personal docente e investigador contratado, doctor, a tiempo completo, o personal investigador doctor con docencia autorizada, que tengan, en cualquiera de los casos, su adscripción investigadora vinculada al departamento, al instituto o al ERI de la Universitat de València donde se desarrolle el proyecto de colaboración. En los casos de personal sin vinculación permanente, es necesario que el contrato esté vigente, al menos, durante todo el periodo de realización del proyecto de colaboración del/ de la estudiante. En todos los casos el personal debe tener la consideración de personal propio de la Universitat de València con una vinculación estatutaria o contractual.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

La persona que se beneficia de esta ayuda tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones establecidos para ser beneficiaria de la ayuda en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que haga falta para verificar, si procede, que cumple y posee efectivamente las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Prestar la colaboración con un máximo 25 horas semanales de dedicación hasta realizar las 225 horas, desde la fecha de la aceptación de la ayuda, en los términos definidos en el documento presentado y, como máximo, hasta el 31 de agosto de 2022.
- d) Hacer constar la condición de persona beneficiaria de una ayuda de colaboración en la investigación de la Universitat de València en caso de participar en alguna publicación de resultados de investigación vinculada a la colaboración y realizada durante el disfrute de esta ayuda.

5. Requisitos académicos

5.1. Pueden obtener la ayuda para la colaboración en la investigación los y las estudiantes de grado que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos siguientes:

- a) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios desde los que solicita la ayuda.
- b) Estar matriculados el curso 2021-2022 en centros propios de la Universitat de València, de la totalidad de las asignaturas o créditos que le faltan para cumplir los requisitos para la obtención del título. En caso de que opten por realizar créditos por participación en actividades universitarias o estén pendientes de incorporarlos al expediente, tienen que indicar este hecho en el formulario electrónico de solicitud, en el apartado "Observaciones".
- c) Haber superado 180 créditos a fecha 30 de septiembre de 2021.
- d) Tener como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior, sin valorar las calificaciones correspondientes al curso 2021-2022, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de conocimiento de titulaciones universitarias oficiales:
 - 6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura
 - 7,00 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud
 - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades
- e) En el caso de estudiantes de doble grado, todos los requerimientos académicos establecidos en estas bases se valorarán en referencia al expediente de la doble titulación.

- 13

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 14/09/2021 13:12:44 CEST



Id: UV-REDFirma-1820095

Cod. Verificació: 20Q3M8CAZ596J9U3

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

5.2. Así mismo, pueden obtener la ayuda para la colaboración en la investigación los y las estudiantes de primer curso de másteres oficiales que, en la fecha que acaba el plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de máster oficial o de Doctor/a.
- b) Estar matriculados/das el curso 2021-2022 de la totalidad de asignaturas o créditos de primer curso, y por primera vez.
- c) Haber obtenido, como nota media en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de conocimiento de titulaciones universitarias oficiales:
 - 6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura
 - 7,00 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud
 - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades

5.3. Cálculo de la nota media del expediente académico.

5.3.1. Para calcular la nota media de cada persona candidata, a los efectos de esta convocatoria, se tiene en cuenta la nota media del expediente académico, en la escala 0-10.

5.3.2. Si en el expediente no figura la calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se hará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Matrícula de honor: 10,00 puntos
- Excelente: 9,00 puntos
- Notable: 7,50 puntos
- Aprobado: 5,50 puntos
- Suspenso o no presentado: 2,50 puntos

5.3.3. Para calcular la nota media, hay que tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) No se contabilizan los créditos que, según los planes de estudios, solo se pueden calificar de apto, ni el reconocimiento de créditos en que no haya calificación.
- b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computan con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Si no se especifica la calificación obtenida, se valoran como aprobado, con 5,50 puntos.
- c) Para obtener la nota media, la puntuación de cada asignatura se pondera en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la fórmula matemática siguiente:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCT}$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

P = puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias

NCa = número de créditos que integran la asignatura

NCT = número de créditos total cursados





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- d) Los valores resultantes de aplicar esta fórmula a cada asignatura se suman y el resultado es la nota media final.
- e) Solo hay que tener en cuenta las calificaciones que figuran consolidadas en el expediente a fecha de 30 de septiembre de 2021.
- f) Si la persona solicitante cursa estudios de máster oficial, se valora la nota media de los estudios que dieron acceso: grado o primero y segundo ciclo de licenciaturas o ingenierías.

6. Solicitudes y plazo de presentación

6.1. Las solicitudes se tienen que presentar, rellenas debidamente, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Universitat de València [<https://seu.uv.es>], o en cualquier otro registro previsto a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El plazo de presentación de la solicitud es desde el 1 hasta el 25 de octubre de 2021, ambos incluidos.

6.3. La persona candidata solo puede presentar una solicitud. Si presenta más de una, solo será tramitada la última.

6.4. Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- c) Que sabe que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Documentación

Con la solicitud se debe aportar la documentación siguiente:

- a) En el caso de estudiantes de máster, si las calificaciones de los estudios previos proceden de otra institución académica diferente de la Universitat de València, se debe adjuntar una copia de la certificación académica oficial, en la que tiene que figurar la nota media calculada según el baremo indicado en el punto 5.3 de estas bases. Además, si la Universidad de origen es una Universidad extranjera, las calificaciones tienen que estar convertidas al sistema de calificaciones español.
- b) Documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria correspondiente, en el que debe constar el número de cuenta y la titularidad, que debe ser de la persona solicitante. Este documento solo será necesario en el caso de que el/la estudiante cambie la cuenta bancaria que facilitó en el momento de la matrícula en los estudios que esté cursando, o en el caso de que el pago de esta se haya efectuado por otro medio, y la Universitat de València no tenga ninguna cuenta bancaria vinculada a la persona solicitante.





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- c) Documento de la propuesta de la colaboración en la investigación, redactado por el/la estudiante, según modelo facilitado por el Sedi (www.uv.es/sedi > Ayudas) y que se ajuste al cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria.

Este documento tiene que contener:

1. Línea o proyecto de investigación en curso en el departamento, en el instituto o en la ERI, en la cual se desarrollará el proyecto de colaboración.
2. Nombre y categoría docente del personal docente i/o investigador, que supervisa las tareas de colaboración, de acuerdo con el apartado 3.4. de estas bases. La tarea de supervisión solo la debe realizar una persona.
3. Departamento, instituto o ERI al que está adscrito, a efectos de investigación, el personal supervisor.
4. Descripción detallada de las tareas y actividades que debe cumplir el/la estudiante durante la colaboración y del régimen de dedicación, considerando que la duración debe ser de 225 horas. El objeto de la colaboración no puede constituir el contenido del TFG/TFM ni de las prácticas curriculares o extracurriculares.
5. La descripción, de manera expresa, del impacto formativo complementario que su desarrollo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias obligatorias de la titulación que está cursando la persona solicitante.
6. Calendario con la programación de la dedicación a la colaboración, de acuerdo con lo que establece el punto 4.c) de estas bases

Se puede requerir a las personas solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los presentados o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

8. Tramitación

8.1. La unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización-Sedi de la Universitat de València instruye el procedimiento de concesión de las ayudas.

8.2. Las notificaciones que tengan lugar en las diferentes fases de la instrucción se hacen, si procede, a través de la sede electrónica de la Universitat de València, y de acuerdo con las disposiciones que la regulan.

8.3. La convocatoria y la resolución de concesión de estas ayudas se tienen que publicar, con efectos de notificación, en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>] y se tienen que comunicar a todas las personas que han solicitado la ayuda.

8.4. Si la solicitud no reúne todos los requisitos, la unidad instructora requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e indicarle que, si no se hace así, se entenderá que desiste de su petición i que se archiva previa resolución dictada al efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de esta Ley.

9. Procedimiento de selección y resolución

9.1. Una comisión nombrada por la Rectora de la Universitat de València, a propuesta de la Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística, evalúa las solicitudes y hace una propuesta de concesión. Esta comisión está integrada por el delegado de Estudiantes que actúa como presidente, por una persona representante del Servicio de Gestión de la Investigación, dos personas representantes del Sedi, una de las cuales actúa como secretaria y un o una estudiante claustal.

- 16

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 14/09/2021 13:12:44 CEST



Id: UV-REDFirma-1820095

Cod. Verificació: 20Q3M8CAZ596J9U3

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



9.2. El procedimiento para la evaluación y la selección de candidatos es el siguiente:

- a) Recibidas las solicitudes, la unidad de tramitación elabora una relación por departamento, instituto y ERI con las candidaturas que cumplan los requisitos académicos de la convocatoria (punto 5 de estas bases) y, adjuntando las propuestas de colaboración en la investigación correspondientes, la envía a los departamentos, institutos y ERIs interesados para que den el visto bueno a las propuestas presentadas por las personas candidatas. A estos efectos, se considera departamento, instituto o ERI interesado aquel en el que tenga la adscripción investigadora el personal docente y/o investigador propuesto para la supervisión de la colaboración.
- b) Los departamentos, institutos y ERIS remiten a la unidad de tramitación una relación de las propuestas que tienen el visto bueno del consejo de departamento o del consejo del instituto o de la estructura equivalente de la ERI, que tiene que ser motivado. Las propuestas tienen que cumplir todo lo que establece el punto 7. c), de estas bases. Una vez obtenido el visto bueno, las propuestas no se podrán modificar, si no es por una causa de fuerza mayor justificada y acreditada. En este caso, es necesaria la notificación previa del departamento, del instituto o de la ERI correspondiente.
- c) Las solicitudes de los y las estudiantes, cuando sus proyectos tengan el visto bueno del departamento, del instituto o de la ERI, se ordenan por nota media del expediente, de acuerdo con los puntos 5.1.d) y 5.3 de estas bases, de mayor a menor. En caso de haber empates, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas calificadas con matrícula de honor; en caso de persistir el empate, quien tenga más asignaturas calificadas con excelente, notable, etc.

Una vez ordenados, se asigna una ayuda a cada estudiante, hasta un máximo de 60, respetando el orden de nota y sin repetir departamento ni instituto ni ERI. Si una vez llegados al final de la lista ordenada de personas candidatas quedan ayudas por asignar, se repite el mismo procedimiento tantas veces como sea necesario, con aplicación de los mismos criterios, hasta la concesión de todas las ayudas. Asimismo, las personas candidatas que, cumpliendo los requisitos académicos y que hayan adjuntado la documentación exigida, no obtengan ninguna ayuda, conformarán una lista de espera, ordenada por la nota media del expediente.

- d) Con estos resultados, la comisión elabora una propuesta de resolución de concesión provisional. La Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València, a la vista de la propuesta de la comisión, resuelve la concesión provisional de las ayudas y establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.
- e) Estudiadas las posibles alegaciones, la comisión elabora una propuesta de concesión definitiva. Vista la propuesta de concesión definitiva de la comisión, y dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 25 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València resuelve las ayudas.

10. Aceptación

10.1 Las personas beneficiarias de las ayudas tienen que comunicar al Sedi la aceptación o la renuncia de la ayuda económica en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión definitiva. La aceptación se tiene que hacer preferentemente mediante la sede electrónica o en cualquier registro de la Universitat. Si no se presenta este documento en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la ayuda, de acuerdo con el art. 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Sedi facilitará un modelo de aceptación y renuncia.





10.2 Las renunciaciones que pueda haber desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión definitiva de las ayudas, pueden ser cubiertas con la adjudicación del número de ayudas que queden sin asignar, ofreciéndolas a las personas incluidas en la lista de espera. A estos efectos, transcurrido el plazo de dos semanas, un mes y dos meses desde la fecha publicación de la resolución de concesión de las ayudas, se publicarán, si procede, tres nuevas resoluciones de adjudicación por un número igual de ayudas al de renunciaciones producidas durante los mencionados plazos. Las nuevas adjudicaciones de las ayudas se asignarán a las personas de la lista de espera que, teniendo mayor nota media en el expediente, no realicen su colaboración en el mismo departamento/instituto/ERI que alguna de las personas que ya sea beneficiaria de esta ayuda. Antes de dictar resolución, se comunicará a las personas candidatas esta opción i se les informará que deben aceptar la ayuda en el plazo improrrogable de 10 días; en caso de no aceptar la ayuda, se ofrecerá a la persona siguiente incluida en la lista de espera. Este mismo procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, con aplicación de los mismos criterios hasta adjudicar las ayudas pendientes de asignar.

11. Justificación y pago de las ayudas

Dentro del mes siguiente a la fecha máxima para la finalización de la colaboración, el Servicio de Información y Dinamización-Sedi requerirá de los departamentos, a los institutos y a las ERIs una certificación, según el modelo facilitado por el Sedi, acreditativa del cumplimiento de las 225 horas de colaboración y del desarrollo de las actividades ajustadas a la propuesta de colaboración. Esta certificación tiene el efecto de justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las ayudas se efectuará, dentro del plazo de dos meses, desde la justificación de la ayuda según los términos indicados en el párrafo anterior.

Sobre la cantidad pagada no se practica ninguna retención de IRPF, según la interpretación de la legislación aplicable. No obstante, si las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a presentar la declaración de la renta, deben incluir esta cantidad como un incremento del patrimonio.

12. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las becas y ayudas siguientes:

- Becas de colaboración de estudiantes a departamentos universitarios para el curso académico 2021-2022, del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Cualquier beca, ayuda o contrato de carácter predoctoral, en el marco de las convocatorias públicas de R+D+I.
- Cualquier otra beca o ayuda, con la misma finalidad i desarrollada simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios. Así mismo, es también incompatible con relaciones contractuales que tengan la misma finalidad en el marco de proyectos de investigación, convenios o similares.
- Estas ayudas se pueden compatibilizar con otras becas, ayudas o contratos con diferente finalidad, siempre que no se solapen en el tiempo de dedicación de esta ayuda por parte de las personas beneficiarias, y siempre que no se especifique la incompatibilidad en aquellas becas, ayudas o contratos.





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

13. Revocación

Las concesiones de ayudas se pueden revocar, con reintegro total o parcial del importe, de acuerdo con el procedimiento que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incumplimiento de las obligaciones referidas y si se descubre que en la concesión concurrió ocultamiento o falseamiento de datos o que hay incompatibilidad con otros beneficios de este tipo. Así mismo, la ayuda puede ser revocada en el caso de anulación de matrícula.

14. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

15. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de la publicación.

16. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos

16.1. Datos del responsable

Universitat de València (Estudi General)

CIF: Q4618001D

Avda. de Blasco Ibáñez 13

46010 València

lopd@uv.es

16.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

Los datos personales suministrados voluntariamente en este proceso de inscripción se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de tramitar la solicitud, así como llevar a cabo la gestión administrativa necesaria en conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València solo tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
Fecha: 14/09/2021 13:12:44 CEST





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

16.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se ceden los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del que establece el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1.e de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.5. Plazo de conservación de los datos.

La Universitat de València conservará los datos de las inscripciones de forma indefinida, salvo que la ley disponga otra cosa.

16.6. Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a sedi@uv.es enviado desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si se procede, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD tienen habilitada una dirección lop@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

16.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Podéis consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>